



Alumno: Gómez Santiago José Fernando

Profesora: Culebro Gómez Mónica Elizabeth.

6to cuatrimestre

Derecho bancario.

Derecho Bancario.

CPEUM.

Se encuentran disposiciones de regulación del sistema financiero nacional mexicano "capítulo económico.

ART 25.
ART 26.
ART 27.
ART 28.

Conducción del banco

Estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el presidente de la republica y aprobada por la cámara de senadores.

Desempeñaran el cargo por tiempos de escalonamiento.

Solo podrán ser removidos por causa grave y no podrán Tener otro cargo.

Fuentes del Derecho bancario.

F. Constitucional.

Artículo 73.
Articulo 123.

F. Primarios.

º Ley de instituciones de crédito, º ley del banco de México,
º Ley Orgánica de la Banca de Desarrollo, º Ley para Regular las Agrupaciones Financieras
º Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, º ley de Ahorro y Crédito Popular
º Ley de Protección al Ahorro Bancario,
ETC.

Supletorios.

Articulo 6.

Ley de instituciones de crédito.

Surgimiento de La banca.

Hasta 1864 no había habido en México banca, aunque si operaciones de crédito. Durante la Colonia el crédito fue concedido de preferencia por las órdenes religiosas o los consulados de comerciantes. La banca en la historia de México se inicia en 1864

a partir del establecimiento en la Ciudad de México de la sucursal de un banco británico The Bank of London, México and South América, en Chihuahua

surgieron el Banco de Santa Eulalia en 1875 y poco después el banco de Hidalgo.

En la capital del país fue hasta 1881 cuando se funda el banco nacional mexicano con capital del Banco Franco Egipcio con sede en Paris.

la Ley de Instituciones de Crédito que se promulgó en 1897 contempló tres modelos bancarios

Bancos de emisión.
Bancos hipotecarios.
Bancos refaccionarios.